



<b>Nombre del trámite:</b>	<b>Libreta de mar tipo D</b>
<b>Nombre de la modalidad:</b>	<b>Operaciones costa afuera</b>
	<b>Expedición Primera vez</b>

<b>Dependencia organismo:</b>	u Secretaría de Marina
<b>Unidad administrativa responsable del trámite:</b>	Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos
<b>Domicilio de la unidad administrativa responsable:</b>	Avenida Heroica Escuela Naval Militar, Número 669, Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04470.
<b>Oficinas donde se realiza el trámite:</b>	Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos. Ubicada en: Avenida Heroica Escuela Naval Militar Número 669 Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04470. Capitanías de Puerto del país, directorio: <a href="https://www.gob.mx/semar/unicapam/documentos/directorio-de-las-capitanias-de-puerto">https://www.gob.mx/semar/unicapam/documentos/directorio-de-las-capitanias-de-puerto</a> Horarios de atención al público: de 08:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes (días hábiles).

#### Datos del responsable del trámite para consultas

<b>Nombre del responsable:</b>	Lidia López Landeros
<b>Cargo:</b>	Jefe del Departamento de Registro Nacional de la Gente de Mar
<b>Correo electrónico:</b>	<a href="mailto:digacap.rngm@semar.gob.mx">digacap.rngm@semar.gob.mx</a>
<b>Contacto telefónico:</b>	01 (55) 56246500 Extensión 1838
<b>Horarios de atención al público:</b>	De 8:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes (días hábiles)

#### Quejas y denuncias

En caso de que tenga algún problema en la atención a su trámite, puede usted presentar su queja o denuncia en:

<b>UNICAPAM:</b>	<a href="mailto:unicapam.guardia@semar.gob.mx">unicapam.guardia@semar.gob.mx</a>
------------------	--

#### ¿Qué efectos tendría la eliminación de este trámite?

El personal competente no podría ejercer las funciones en el Nivel Apoyo, a bordo de plataformas y embarcaciones dedicadas al servicio costa afuera.

#### Fundamento jurídico que da origen al trámite

*Sección B/V-d del Código de Formación del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar en su forma enmendada 2010 (STCW/2010). Resolución A.1079 (28). Recomendaciones para la formación y titulación del personal de las unidades móviles que operan mar adentro Capítulo II, Artículos 7 Fracción I; 8, Fracción XVI y 9, Fracción VI de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos. Artículos 205, 207, 208, 209 y 211 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos*

#### Casos en los que debe presentar el trámite

<b>¿Quién?</b>	Persona física
----------------	----------------

**¿En qué casos?**

Cuando el personal subalterno requiera acreditar su competencia para desempeñar un cargo, en el Nivel Apoyo, a bordo de plataformas y barcasas dedicadas al servicio costa afuera.

**Medio de presentación del trámite****Utilizando el formato:**

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/512937/SOL\\_lib\\_mar\\_D\\_edit.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/512937/SOL_lib_mar_D_edit.pdf)

**Datos de información requeridos:**

Debe presentar 1 original(es) y 0 copia(s).

A. Nombre del órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión.  
 B. Nombre de quién solicita el trámite, o en su caso representante legal  
 C. Domicilio para recibir notificaciones  
 D. Nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas  
 E. Formulación de la petición. Especificar la categoría de la Libreta de Mar  
 F. Firma autógrafa del interesado o su representante legal. Si el interesado o el representante legal no pueden firmar, deberán imprimir la huella digital de su pulgar.  
*Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.*

**Pago de Derechos****Monto:**

**No le pueden exigir un pago distinto al indicado en esta ficha. En caso contrario, por favor repórtelo a los teléfonos de quejas y denuncias señalados.**

Por la expedición y, en su caso, reposición de los siguientes documentos, se pagará el derecho conforme a las siguientes cuotas:

I.- Expedición y reposición de libreta de mar y documento de identidad marítima se pagará por cada uno ..... **\$ 555.00 mxn**

*Artículo 195-Z-15 fracción I, de la Ley Federal de Derechos.*

**Documentos que deben anexarse a la solicitud**

1. Acta de nacimiento. (1 original(es) (sólo para cotejo) 1 copia(s))  
*Artículos 205, fracción II del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.*
2. Identificación Oficial con fotografía, vigente (0 original(es) 1 copia (s))  
*Artículo 15, párrafo tercero, Ley Federal de Procedimiento Administrativo.*
3. CURP (Clave Única de Registro de Población). (0 original(es) 1 copia(s))  
*Artículos 4°, 6°, y 12, Acuerdo para la Adopción y Uso por la Administración Pública Federal de la Clave Única de Registro de Población.*
4. Constancia de aptitud psicofísica, expedida por la Unidad de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o un Tercero Autorizado, con vigencia de por lo menos 1 año (1 original(es) (sólo para cotejo) 1 copia(s))  
*Artículo 205, fracción III del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos*  
  
**Para mayor referencia**, consultar el portal de la Dirección General de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT):  
<https://ts.sct.gob.mx/transporte-y-medicinapreventiva/medicina-preventiva/>
5. Constancia vigente del curso básico de seguridad que corresponda a la categoría que solicita (sector offshore), expedida por el FIDENA o una institución educativa pública o privada, autorizada por la Secretaría de Marina. (1 original(es) (sólo para cotejo) 1 copia(s))  
*Artículos 205, fracción V del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.*  
  
**Para mayor referencia**, consultar el portal del Fideicomiso de Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante Nacional (FIDENA): [https://www.fidena.gob.mx/consulta\\_cursos\\_informacion.php](https://www.fidena.gob.mx/consulta_cursos_informacion.php) o una institución educativa autorizada por la Secretaría de Marina:  
<https://www.gob.mx/puertosymarinamercante/acciones-yprogramas/institutos-privados-de-capacitacion-autorizados>
6. Acta de Nacimiento y documento que compruebe su condición de estancia en el territorio nacional (para el caso de personal con nacionalidad extranjera) (1 original(es) (sólo para cotejo) 1 copia(s))  
*Artículo 52, Fracciones VII y IX de la Ley de Migración*

7. Carta de Naturalización, expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores (en caso de persona de nacionalidad extranjera que obtuvo la naturalización en este país). (1 original(es) (sólo para cotejo)1 copia(s))  
*Artículo 20 Ley de Nacionalidad Artículo 14 del Reglamento de la Ley de Nacionalidad*
8. Recibo de pago de derechos, a nombre del interesado, detallando el tipo de trámite que paga (1 original(es) 0 copias(s)) El pago directo se realiza en la Ventanilla de Gestión de Trámites, mediante tarjeta de crédito o débito. En caso de pago en efectivo, solicitar en la Ventanilla la elaboración de la Hoja de Ayuda para pagar en la institución bancaria correspondiente.  
*Artículo 195-Z-15 fracción I, de la Ley Federal de Derechos.*

#### Plazos

<b>Plazo máximo de respuesta:</b>	1 días hábiles
<b>Fundamento jurídico:</b>	<p><i>Artículos 16, fracción X y 17, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Artículo 209 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.</i></p> <p>Si al término del plazo máximo de respuesta, la autoridad no ha respondido, se entenderá que la solicitud fue resuelta en sentido negativo. <i>Artículo 17, Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Artículo 6 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos</i></p> <p>La autoridad cuenta con un plazo máximo de 5 días hábiles para requerirle al particular la información, datos o documentos faltantes. <i>Artículos 17-A y 43 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</i></p>

#### Vigencia el trámite

<b>Tipo de resolución:</b>	Libreta de Mar Tipo D para Operaciones Costa Afuera
<b>Vigencia:</b>	5 años a partir de la fecha de la expedición de la constancia del curso de capacitación, en el que se acredite su competencia para el cargo que solicita. <i>Artículo 209 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.</i>

#### Criterios de resolución del trámite

1. El personal de nacionalidad extranjera, o naturalizado, no podrá desempeñar la categoría indicada en la libreta de mar en plataformas o embarcaciones con bandera mexicana, de conformidad con el artículo 32 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
2. La Libreta de Mar Tipo D para el personal de nacionalidad extranjera, se presenta en formato tipo plastificado, o en formato tamaño carta.

#### Información adicional

1. Los documentos que el interesado exhiba en copias u originales, según corresponda, deben ser legibles en su totalidad.
2. El pago de derechos se realiza cuando el interesado presenta el trámite ante la Ventanilla de Gestión de Trámites. La factura o documento de pago debe especificar el nombre del interesado y trámite que paga.